



UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA
CONSTANCIA DE FORMULACIÓN DE DENUNCIA

DATOS DEL DENUNCIANTE:

Nombre del denunciante: RUGIERE NELSON GALVEZ MARCUCCI

Cédula o pasaporte: [REDACTED]

Sexo: M

Teléfono: [REDACTED]

Fecha de nacimiento: 19 de abril de 1952 (74 años)

Dirección: [REDACTED]

piso: [REDACTED]

Correo Electrónico: rugieregalvez@gmail.com

Nivel Académico: Universitario

Profesión u oficio: empresario

Tipo de denunciante: Particular

DATOS DEL DENUNCIADO:

Nombre del denunciado (a): ERIC M. TEJADA ÁVILA

Cargo del denunciado (a): Juez

Dependencia del denunciado (a): Juzgado Liquidador Cuarto del Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

USO DE UEIIT:

Recibe la denuncia: Secretaria Judicial

Lugar donde se recibe: Sede de la Unidad Especial de Investigación, Edificio 725- Balboa-Ancón.

Modo de recepción: Presencial.

Soporte técnico utilizado: Grabadora Manual

Nombre del archivo: Denuncia N° 116- RUGIERE NELSON GALVEZ MARCUCCI

Fecha: 21/04/2026

Hora de Inicio: 11:35 a.m

Hora de Culminación: 11:57 a.m

día/ mes/ año

PARTICIPANTES:

MELITZA IRENE PINZÓN S.
 Secretaria Judicial

RUGIERE NELSON GALVEZ MARCUCCI
 Denunciante

Observaciones: Presentó escrito de queja fechado 20 de abril de 2026, por quien suscribe RUGIERE GÁLVEZ MARCUCCI, consta de 6 fojas.
 Aduce como prueba el expediente# 162-2017, demandante RUGIERE GÁLVEZ MARCUCCI en contra de Banco Banisi S.A.

Forma: UEIIT-14-**Fecha de Edición:** 01/septiembre/2025 - **Fecha de Revisión:** 00 - N° de **Revisión:** 00

El suscrito Secretario Judicial de la Unidad Especial de Investigación de Integridad y Transparencia, CERTIFICA que este documento es fiel copia de su original que reposa en esta Unidad.

Secretario Judicial

Rugiere Gálvez

Cédula: [REDACTED]

Gmail: rugieregalvez@gmail.com

Página web: rugieregalvez.com

Panamá, 20 de abril de 2026.

**HONORABLE MAGISTRADO
JOSÉ LUIS ALFARO DE LEÓN
Magistrado Investigador
Unidad Especial de Investigación de
Integridad y Transparencia del Órgano
Judicial E. S. D.**

Yo, **RUGIERE GÁLVEZ MARCUCCI**, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. [REDACTED] actuando en mi propio nombre, respetuosamente comparezco ante su despacho, con el propósito de **poner en conocimiento hechos de relevancia jurídica que inciden directamente en la integridad del sistema judicial y en la correcta administración de justicia**, los cuales, por su naturaleza, ameritan ser examinados dentro del marco de las competencias que ejerce el Tribunal Especial de Integridad y Transparencia.

El presente escrito se formula con el objetivo de que se evalúe si los hechos descritos (nota adjunta) pueden constituir **actuaciones incompatibles con los deberes funcionales, los principios de ética judicial y las obligaciones de diligencia y probidad que deben observar los servidores judiciales**, conforme a lo establecido en la **Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial**, así como en las demás normas que integran el régimen disciplinario aplicable.

Lo anterior obedece a que, el día **16 de abril de 2026**, al realizar gestiones ante la **Secretaría Judicial de la Corte Suprema de Justicia**, se nos manifestó expresamente por parte de dicha dependencia que **la nota cuyo contenido adjuntamos al presente escrito debía ser presentada ante el Tribunal Especial de Integridad y Transparencia**, por tratarse de hechos que, por su naturaleza y alcance, podrían corresponder al ámbito de competencia de esta jurisdicción especial.

Rugiere Gálvez

Cédula: [REDACTED]

Gmail: rugieregalvez@gmail.com

Página web: rugieregalvez.com

En atención a dicha indicación institucional, y con el debido respeto a la organización y funcionamiento del Órgano Judicial, **concurrimos ante su despacho a fin de remitir formalmente la referida nota**, para que la misma sea conocida dentro del marco de las atribuciones que corresponden a ese Tribunal.

El presente escrito tiene como finalidad poner en conocimiento la existencia de una serie de actuaciones judiciales y administrativas que, aunque formalmente independientes, se encuentran materialmente conectadas por un mismo núcleo fáctico y por una estructura jurídica cuya validez ha sido seriamente cuestionada.

No se trata de situaciones aisladas, sino de una concurrencia de procesos en distintas jurisdicciones, dentro de los cuales se han promovido y sostenido actuaciones con efectos jurídicos concretos sobre derechos y activos del suscrito.

Desde la perspectiva disciplinaria, esta situación adquiere especial relevancia, en la medida en que dichos efectos podrían estar vinculados no solo a la existencia de actos jurídicos cuestionados, sino a la forma en que tales actos fueron sometidos a conocimiento jurisdiccional y procesados dentro del sistema judicial.

RELEVANCIA DISCIPLINARIA

Los hechos que se exponen no se presentan como una simple discrepancia frente a decisiones jurisdiccionales adoptadas, ni como un intento de revisión de criterios judiciales.

Por el contrario, el presente planteamiento se orienta a poner en conocimiento de la Unidad de Investigación la posible existencia de actuaciones u omisiones en el ejercicio de la función jurisdiccional que podrían ser subsumibles en el régimen de responsabilidad disciplinaria previsto en la Ley 53 de 2015.

En particular, los hechos descritos podrían estar relacionados con el incumplimiento de deberes funcionales, la falta de diligencia en el ejercicio del cargo y la omisión de controles mínimos exigibles respecto de presupuestos esenciales del proceso, conforme a los artículos 190 y 191 de la referida Ley.

Se encuentra acreditado que la entidad PANAMA OPPORTUNITY PARTNERS, LLC (POP LLC) fue formalmente disuelta el 2 de septiembre de 2014, perdiendo desde ese momento toda capacidad jurídica para actuar.

Esta circunstancia no constituye un simple vicio formal, sino la desaparición absoluta del sujeto jurídico, lo que impide, desde ese momento, su participación válida en cualquier relación jurídica.

No obstante, dicha entidad fue utilizada como eje estructural de una serie de actuaciones posteriores, incluyendo, la suscripción de instrumentos contractuales; la proyección de solvencia financiera inexistente; la canalización de operaciones financieras de alta magnitud.

En efecto, se desarrolló un circuito financiero que comprendió la transferencia de aproximadamente US\$18,000,000.00 hacia la República de Panamá, su colocación en el sistema bancario, particularmente en Banco Banisi, mediante certificados de depósito, y la posterior generación de operaciones de crédito que superaron los US\$14,000,000.00, todo ello sustentado en una estructura cuya base jurídica era inexistente.

Desde la perspectiva disciplinaria, este hecho reviste especial gravedad, en la medida en que la inexistencia jurídica de un sujeto constituye un presupuesto objetivo, verificable y esencial, cuya constatación forma parte del ámbito mínimo de control exigible en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Rugiere Gálvez

Cédula: [REDACTED]

Gmail: rugieregalvez@gmail.com

Página web: rugieregalvez.com

En consecuencia, la eventual admisión, tramitación o mantenimiento de actuaciones sustentadas en dicha base podría evidenciar una omisión en el cumplimiento de deberes funcionales esenciales, particularmente en lo relativo a la verificación de la existencia jurídica de los sujetos intervinientes.

La inexistencia jurídica descrita no se limita a un acto aislado, sino que se proyecta sobre la totalidad de las actuaciones derivadas, generando una estructura de efectos jurídicos que impacta múltiples procesos.

Entre estos:

- Juzgado Primero Liquidador del Primer Circuito Judicial
- Juzgado Cuarto Liquidador del Primer Circuito Judicial – pendiente de fallar fondo – expediente No.162-2017.
- Juzgado de Insolvencia – expediente No.115090-2015 Esta propagación implica que no se trata de un error puntual, sino de una estructura sostenida en el tiempo, cuyos efectos han sido reconocidos en distintas instancias.
- Amparo- Despacho del Magistrado Arrocha -expediente 123082-2025.
- Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo. Despacho de la Magistrada Presidenta Maria Chen Stanziola.

Desde el punto de vista disciplinario, esta circunstancia activa una exigencia reforzada de diligencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, particularmente en lo relativo al control de los presupuestos de validez de las actuaciones.

En ese contexto, resulta relevante examinar si, frente a esta estructura, se desplegaron los controles mínimos exigibles o si, por el contrario, se permitió la continuidad de actuaciones sustentadas en una base objetivamente inexistente.

Rugiere Gálvez

Cédula: [REDACTED]

Gmail: rugieregalvez@gmail.com

Página web: rugieregalvez.com

FRAUDE PROCESAL COMO CONTEXTO Y SU INCIDENCIA DISCIPLINARIA

Los hechos descritos no pueden ser entendidos únicamente como una controversia jurídica entre particulares, sino como la manifestación de un fenómeno en el que el proceso judicial pudo haber sido utilizado como vehículo para la producción de efectos jurídicos a partir de una base material inexistente.

En ese sentido, la utilización de una entidad disuelta como soporte de actuaciones procesales, junto con la proyección de sus efectos en distintas jurisdicciones, plantea la necesidad de analizar la respuesta funcional de los operadores judiciales frente a tales circunstancias.

Particularmente, corresponde examinar si se ejerció un control adecuado sobre la validez de los presupuestos procesales; si se verificaron los elementos esenciales de existencia jurídica; o si se permitió la continuidad de actuaciones pese a inconsistencias objetivas.

Este planteamiento no implica afirmar la existencia de responsabilidad disciplinaria, sino poner en conocimiento del Tribunal hechos que podrían resultar compatibles con la configuración de faltas relacionadas con el incumplimiento de deberes funcionales y la falta de diligencia en el ejercicio del cargo.

Es importante dejar constancia de que el presente planteamiento no tiene como finalidad cuestionar el criterio jurisdiccional adoptado en decisiones específicas ni interferir en la independencia judicial.

Lo que se somete a consideración no es el contenido de las decisiones, sino la posible omisión en el cumplimiento de deberes funcionales frente a hechos objetivamente verificables, cuya relevancia trasciende la valoración jurídica de fondo.

Rugiere Gálvez

Cédula [REDACTED]

Gmail: rugieregálvez@gmail.com

Página web: rugieregálvez.com

SOLICITUD

En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente que el Tribunal:

- Evalúe los hechos descritos dentro del marco del régimen disciplinario.
- Fije fecha para la presentación de la denuncia formal, en la que compareceremos a prestar declaración jurada.
- Determine la procedencia de iniciar investigación por posibles faltas disciplinarias conforme a la Ley 53 de 2015.
- Adopte cualquier medida que estime pertinente para la protección de la integridad y transparencia del sistema de administración de justicia.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi consideración y respeto.

Atentamente,


Rugiere Gálvez Marcucci

Cédula [REDACTED]

Correo: rugieregálvez@gmail.com

Página web: rugieregálvez.com